

# ACUSE DE RECIBO

---

## *Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante Acuse de Recibo de Distribución Electrónica*

Estimados estudiantes y padres:

Como lo dispone la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Del Estudiante con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias por mala conducta, tengan a bien acudir al maestro/a del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante. Gracias.

King Davis, Superintendente de Escuelas

Por medio de la presente acusamos recibo de la opción de recibir una copia en papel del Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante de Sheldon ISD para el año escolar 2018– 2019 o de obtenerlo electrónicamente en el sitio Web del distrito en [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com) Entendemos que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Hemos escogido:

- Recibir una copia en papel del Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de tener acceso al Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante en el sitio Web del distrito.

Nombre y apellido del estudiante (en letras de molde): \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del padre de familia (en letras de molde): \_\_\_\_\_

Firma del padre de familia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Por favor, firmen esta página, sepárenla y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

# ACUSE DE RECIBO

---

## *Código de Conducta Del Estudiante*

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Del Estudiante con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias por mala conducta, tengan a bien acudir al maestro/a del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante. Gracias.

King Davis, Superintendente de Escuelas

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia del Código de Conducta Del Estudiante de Sheldon ISD para el año escolar 2019–2020. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este Código.

Nombre y apellido del estudiante (en letras de molde) \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del padre de familia (en letras de molde) \_\_\_\_\_

Firma del padre de familia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Por favor firmen esta página, sepárenla y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

## Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	6
Propósito .....	6
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar .....	7
Coordinador de conducta del plantel .....	7
Denuncia de delitos.....	8
Definición de “padre” .....	8
Participación en actividades de graduación .....	8
Persona No Autorizada .....	8
Desobediencia a la autoridad .....	10
Maltrato de otras personas .....	10
Ningún estudiante deberá:.....	10
Daños a la propiedad ajena .....	11
Posesión de artículos prohibidos.....	11
Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos .....	12
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	12
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet.....	13
Transgresiones en contra de la seguridad .....	13
Otras infracciones .....	14
Estudiantes discapacitados.....	14
Técnicas .....	15
Notificación.....	16
Apelaciones.....	16
Remisión de rutina .....	17
Remoción formal .....	17
Regreso del estudiante al salón de clase .....	18
Proceso.....	19
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP.....	20
Mala conducta identificada en la ley estatal .....	20
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP .....	20
Agresión sexual y asignación de escuela .....	22
Proceso.....	22
Conferencia.....	22
Consideración de factores mitigantes .....	22

## **Tabla de Contenido**

Orden de asignación.....	22
Aviso de tarea del curso.....	23
Duración de la asignación.....	23
Asignación que excede un año.....	23
Asignación que excede el año escolar .....	23
Asignación que excede los 60 días .....	24
Apelaciones.....	24
Restricciones durante la asignación .....	24
Otros actos de mala conducta .....	25
Notificación de proceso penal.....	25
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso .....	26
Estudiantes recién inscritos.....	26
Proceso para asignación de emergencia.....	26
Delincuentes sexuales registrados.....	26
Comité de revisión .....	27
Estudiantes recién inscritos.....	27
Apelación .....	27
Ciertos delitos graves.....	27
Audiencia y conclusiones requeridas.....	28
Duración de la asignación.....	28
Estudiantes recién inscritos.....	28
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	29
En cualquier lugar .....	29
En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar .....	30
Dentro de los 300 pies de la escuela .....	30
Propiedad de otro distrito.....	31
Durante el período en un DAEP .....	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	31
Bajo el Código Penal de Texas .....	31
Menores de diez años.....	32
Proceso.....	33
Audiencia .....	33
Revisión de la expulsión por la Junta Directiva.....	33
Orden de expulsión .....	34

## **Tabla de Contenido**

Duración de la expulsión .....	34
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso .....	34
Otros actos de mala conducta .....	35
Restricciones durante la expulsión.....	35
Estudiantes recién inscritos.....	35
Procedimiento para expulsión de emergencia.....	36
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP.....	36
Glosario.....	37

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

## Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Derik Moore, Director de Comunicaciones al 281-727-2000 o envíe un correo electrónico a [derikmoore@sheldonisd.com](mailto:derikmoore@sheldonisd.com)

## Propósito

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Servicios para Estudiantes al 281-727-2013.

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta Directiva de Sheldon ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. Este Código les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias por mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela que se realicen fuera de la escuela durante el año escolar hasta que una nueva versión adoptada por la junta se haga efectiva para el siguiente año.

De acuerdo con la ley estatal, el Código estará situado en cada escuela o estará disponible para revisión, en la oficina del director del plantel. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel y publicado en la página Web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión, o arresto por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante fue adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual del estudiante prevalecerá el código.

**Nótese:** La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

## **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando las represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario se produce o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Coordinador de comportamiento del campus**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que sirva como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinador de comportamiento del campus en el manual del estudiante o en el sitio web del distrito en [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com).

## **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

### **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## ***Denuncia de delitos***

El personal administrativo reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

## ***Definición de “padre”***

En todo del Código de conducta y políticas relacionadas con la disciplina, el término “padre” incluye a padres, guardián legal u otra persona que tenga derecho legal del niño.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea a los agentes del Precinto 3 del Condado de Harris. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares incluyen, entre otros, patrullar, preparar informes, comparecer ante el tribunal, investigar delitos, arrestar a personas, transportar sospechosos, proteger la propiedad del Distrito y proteger la seguridad y el bienestar de las personas.



## **Participando en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir una función de hablar, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna conducta indebida en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, retiro a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener ese papel de hablar si él o ella participó en una conducta indebida en violación del Código del distrito que resulta en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión. Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Vea DAEP — Restricciones durante la colocación en la página 28, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

## **Estándares de conducta del estudiante**

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Del Estudiante.

## **Transporte**

La seguridad de los estudiantes de Sheldon ISD es la principal prioridad del departamento de transporte. Para asegurar la seguridad de los estudiantes, se deben seguir ciertas reglas y procedimientos específicos. Por favor refiérase a la sección “TRANSPORTE” del Manual del Estudiante para las reglas y procedimientos específicos. La siguiente es una lista de las consecuencias:

### ***Consecuencias***

Cuando un estudiante no observe las reglas de seguridad del autobús, el conductor completará un reporte de seguridad que será entregado al Supervisor de Transporte. El Supervisor entonces tendrá una conferencia con el estudiante y asignará una acción disciplinaria basada en el incidente.

**1er Reporte** El Supervisor de Transporte dará un aviso al estudiante

**2do Reporte** El estudiante puede ser removido del transporte hasta por tres (3) días

**3er Reporte** El estudiante será removido del transporte por diez (10) días

**4to Reporte** El estudiante será removido del transporte por un período de tiempo hasta el final del semestre

**5to Reporte** El estudiante será removido del transporte por el resto del año escolar

**Cláusula Severa** Si un incidente es considerado suficientemente severo, los pasos progresivos de disciplinas pueden ser eliminados y el estudiante puede ser removido del transporte por el periodo de tiempo que el administrador de la escuela considere apropiado.

Cualquier estudiante que sea removido del transporte por el resto del semestre de otoño regresará al transporte en enero con el entendimiento de que el próximo reporte que se reciba puede resultar en la remoción del transporte por el resto del año escolar.

## **Faltas generales de conducta**

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos operados o propiedad del distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión fuera de la escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión, se detallan las transgresiones más severas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

### ***Desobediencia a la autoridad***

Ningún estudiante deberá:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

### ***Maltrato de otras personas***

Ningún estudiante deberá:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para las definiciones de estos términos)
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).

- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

### ***Daños a la propiedad ajena***

Ningún estudiante deberá:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, recursos de tecnología y electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitis o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

### ***Poseción de artículos prohibidos***

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “parecida” que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente puede ser percibida como un arma;
- Una pistola de aire o una pistola de aire comprimido;
- municiones;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- nudillos;
- \* Un cuchillo de ubicación restringida;
- \*Un club;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;

- Macis o spray de pimienta;
- material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

\* Para armas y armas de fuego, vea DAEP — Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas en la página 30. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

### ***Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Exhibir, prender o usar un aparato de telecomunicaciones, incluso un teléfono celular u otros aparatos electrónicos en la escuela durante los días de clase.

**Solo los estudiantes en los grados 6-12 tienen permitido poseer teléfonos celulares durante el día escolar. No se les permite a los estudiantes usar o tener visibles sus teléfonos durante el día escolar.** Uso se define como permitir que un aparato emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje o reciba, envíe una comunicación a un procesador. Las consecuencias incluirán confiscación del artículo, el cual puede ser retenido por el director hasta por 15 días; se puede cobrar una cuota administrativa de \$15.

### ***Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre***

Los estudiantes no deberán:

- Tener, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. (Vea DAEP Asignación a un DAEP y Expulsión sobre consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir.
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan



deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)

- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

### ***Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet***

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de tener acceso o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante.
- Enviar, incorporar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso a la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante.
- Usar el correo electrónico u otras comunicaciones electrónicas para amenazar estudiantes del distrito, empleados, miembros de la junta directiva, o voluntarios incluso fuera del plantel si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante.

### ***Transgresiones en contra de la seguridad***

Los estudiantes no deberán:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.

- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

### ***Otras infracciones***

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual del Estudiante.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

**Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase. Esas reglas se exhibirán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.**

### **Técnicas de manejo de disciplina**

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad del delito, la edad y el grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno. , el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso o haga listas de aciertos (ver glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en el DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

### **Técnicas**



Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o un breve período de "tiempo de espera", de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos de propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Reducción de calificaciones por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares tales como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y / o Expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.

- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

## **Técnicas aversivas prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación directa de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- ridiculizar o denigrar a un alumno de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del alumno o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del suelo en decúbito prono o supino.
- Alterar la respiración del alumno, lo que incluye aplicar presión sobre el torso o el cuello del alumno o colocar algo en, sobre o sobre la boca o nariz del alumno o cubrir la cara del alumno.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al alumno a un objeto estacionario mientras el alumno está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad de comunicación del alumno.
- Uso de restricciones químicas.

## **Notificación**

El coordinador de conducta del plantel avisará a los padres del estudiante por teléfono o en persona acerca de toda infracción del Código de Conducta del Estudiante que pudiera resultar en suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del plantel también notificará a los padres de un estudiante que sea tomado bajo custodia por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se realizará un esfuerzo de buena fe el día que se tome la acción, de enviarle una notificación por escrito a los padres del estudiante. Si no se puede localizar por teléfono o en persona al padre para las 5:00 p.m. del primer día laboral después de tomada la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del plantel enviará por correo una notificación por escrito. Si el coordinador de conducta no es capaz de notificar al padre, el director o su designado enviarán la notificación.

Antes que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de horas regulares de clase, se le notificará al padre del estudiante la razón de la retención y para permitir los arreglos necesarios para el transporte.

### ***Apelaciones***

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, al personal administrativo de la escuela o al coordinador de conducta del plantel, según sea apropiado. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, el coordinador de conducta del plantel o en la oficina central de administración o en el enlace Policy on Line en la siguiente dirección electrónica: [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com).

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presente una queja.

## ***Remoción del Autobús Escolar***

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o del coordinador de conducta del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del plantel deben emplear técnicas adicionales para el control de la disciplina, según sea apropiado, las cuales pueden incluir restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante.

Ya que la principal responsabilidad del distrito al transportar estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo se debe enfocar en conducir y no tener que distraer su atención por faltas de conducta de un estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina no mejoren la conducta del estudiante o cuando cierta falta de conducta justifique la remoción inmediata, el director o coordinador de conducta del plantel pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## ***Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular***

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

### ***Remisión de rutina***

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del plantel entonces puede usar otras técnicas adicionales, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de clase debido a una conducta que viole este código a fin de mantener una disciplina efectiva en el salón.

### ***Remoción formal***

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar en su clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase del alumno; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un alumno del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador pueden colocar al alumno en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un alumno de la clase si el alumno participa en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el alumno sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

### ***Regreso del estudiante al salón de clase***

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### ***Mala conducta***

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión. El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3er grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

## **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante sobre la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda los tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

## **Trabajo de curso durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante se coloca en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este curso que no requiere el uso de Internet

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que se inscribió al momento del retiro del programa regular. salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## **Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)**

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de la escuela primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación primaria será de kindergarten-grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6-12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP conjuntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial de antecedentes disciplinarios del estudiante.

4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente

### ***Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP***

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Faltas generales de conducta de este código.

### ***Mala conducta identificada en la ley estatal***

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Involucrarse en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la violencia de grupo.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Daños criminales, incluyendo delitos graves
- Asalto (sin daños corporales) con amenaza o daño corporal inminente.
- Asalto por medio de conducta física ofensiva o proactiva.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos en el Título 5 del Código Penal (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del plantel **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

### ***Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP***

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:



Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)

- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado.
  - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una prescripción válida para cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
    - Participa en conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
  2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
  3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

## ***Agresión sexual y asignación de escuela***

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

### **Proceso**

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel.

### **Conferencia**

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP, aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

### **Consideración de factores mitigantes**

Para decidir si colocar o no a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o a discreción, el coordinador de conducta del plantel tomará en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

### **Orden de asignación**

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el coordinador de conducta del plantel escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Junta Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

### **Aviso de tarea del curso**

El padre o guardián de un estudiante asignado a un DAEP recibirá aviso escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo de base en el cual el estudiante está inscrito en el momento de la remoción y el cual es requerido para la graduación, sin gasto para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

### **Duración de la asignación**

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un alumno se determinará caso por caso en función de la gravedad del delito, la edad y el grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### **Asignación que excede un año**

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Junta Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual a otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

### **Asignación que excede el año escolar**

Los estudiantes que, al final del año escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del año escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el año escolar, el coordinador de conducta del plantel o el designado por la junta directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

### **Asignación que excede los 60 días**

A fin de que una asignación en DAEP se extienda más allá de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la junta directiva o ante el personal autorizado.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones del estudiante o del padre sobre la decisión de asignar a un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de conducta del plantel, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección electrónica [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com)

Las apelaciones comenzarán al Nivel Uno con el director.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Junta Directiva.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

### **Restricciones durante la asignación**

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en actividades cocurriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

El distrito proveerá transporte a estudiantes asignados a High Point DAEP desde una parada asignada. El transporte a la parada asignada es la responsabilidad de los padres/estudiante.

Para los estudiantes en el último año de preparatoria que cumplan con los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación al DAEP.

## **Revisión de la asignación**

El coordinador de conducta del plantel o el designado de la junta directiva revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

## **Otros actos de mala conducta**

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el coordinador de conducta del plantel puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

## **Notificación de proceso penal**

Cuando un estudiante ha sido asignado a un DAEP por ciertos delitos, la fiscalía deberá notificar al distrito si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Junta Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Junta Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

## ***Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso***

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de conducta del plantel puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscripto en otro distrito. Si el personal administrativo autorizado o la Junta Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

## ***Estudiantes recién inscritos***

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

## ***Proceso para asignación de emergencia***

Cuando ocurra una asignación de emergencia necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que severamente interferirá con el aula u operaciones de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

## ***Servicios de transición***

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

## ***Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones graves***

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

## ***Delincuentes sexuales registrados***

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Junta Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Junta Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

### **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Junta Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Junta Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Ciertos delitos graves**

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Junta Directiva o coordinador de conducta del plantel llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Junta Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Junta Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Duración de la asignación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

### **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.



### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

## **Expulsión**

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

### ***Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión***

Algunas de las siguientes conductas pueden resultar en colocación obligatoria en DAEP si el estudiante es expulsado o no. (Vea Asignación a DAEP).

#### **En cualquier lugar**

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Involucrarse en l intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Conducta criminal si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
  - Agresión con agravantes.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual con agravantes.
  - Homicidio
  - Homicidio con pena de muerte.
  - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad de computación.

- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte a una escuela pública.

### **En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar**

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una prescripción válida par cannabis de bajo-THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

### **Dentro de los 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto indecente con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Ilegalmente llevar consigo o cerca de su persona una pistola, cuchillo ilegal o garrote, según se definen esos términos en la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego (según lo definido por la ley federal. (Ver glosario.)

## **Propiedad de otro distrito**

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

## **Durante el período en un DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras está en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - b) Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c) daños criminales bajo el Código Penal 28.03;
  - d) Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

## ***Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión***

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo las leyes federales o estatales si comete una de las siguientes ofensas en propiedad escolar, eventos patrocinados o relacionados con la escuela en o afuera de la propiedad de la escuela:

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier ambiente que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver glosario.)

*Nota:* Una expulsión obligatoria bajo el Acta Federal de Escuelas sin Armas no aplica a un arma que está legalmente guardada dentro de un vehículo cerrado o a armas usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado salvaguardas apropiados para asegurar la seguridad estudiantil.

## **Bajo el Código Penal**

- Llevar ilegalmente o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver glosario).

*Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de alcance objetivo aprobada que no se encuentra en el campus de la escuela, mientras participa o se prepara para una escuela patrocinada, competencia deportiva de tiro o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una

organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver glosario).
  
- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
  - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
  - incendio provocado. (Ver glosario).
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio penalmente negligente.
  - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
  
- Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
  
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

### ***Menores de diez años***

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará, pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

## **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta del plantel puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

## **Audiencia**

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el distrito durante la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia, aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Junta Directiva delega al director de la escuela la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

## **Revisión de la expulsión por la Junta Directiva**

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Junta Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Junta Directiva evaluará la decisión.

La Junta Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Junta Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Junta Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Junta Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

## **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno,
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el administrador del campus deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

## ***Duración de la expulsión***

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las excepciones listadas abajo.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

## ***Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso***

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de

expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del plantel o la Junta Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

### ***Otros actos de mala conducta***

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de conducta del plantel o la Junta Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

### ***Restricciones durante la expulsión***

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscripto en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

### ***Estudiantes recién inscritos***

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de inscripción.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.



### ***Procedimiento para expulsión de emergencia***

Cuando una expulsión de emergencia, es necesario para proteger a la gente o propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

### ***Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP***

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular desde la colocación en un programa educativo alternativo, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Del Estudiante.

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Acoso Cibernético** es definido por la sección 37.0832 de Código educacional como intimidación hecho por comunicación electrónico incluyendo por medio de un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, por páginas de internet, u otro método de comunicación basado en el internet.

**Agresión** se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente. **§22.01(a)(2) como intencionalmente o con conocimiento amenazar a otro con daño físico; y §22.01(a)(3) como intencionalmente o con conocimiento causar contacto físico con otra persona que puede ser visto razonablemente como ofensivo o provocativo.**

**Amenaza terrorista** es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influnciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

**Ametralladora** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

**Aparato para liberar sustancias químicas** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

**Arma de fuego** se define en la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola principiante) la cual podrá, está diseñada para o puede rápidamente convertida para disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. La montura o receptor de cualquier arma similar;
3. Cualquier silenciador o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, tales como explosivos, bomba incendiaria o de gas venenoso o granada.

Tales términos no incluyen armas consideradas de antigüedad.

**Arma de fuego de cañón corto** es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

**Arma de fuego “Zip”** es un aparato o combinación de aparatos, que originalmente no era un arma de fuego, pero que fue adaptado para expulsar proyectiles a través de un cañón liso utilizando la energía generada por una explosión o sustancia ardiendo.

**Arma explosiva** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa

1. Los siguientes artículos, al menos que son registrados con el Buro de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de Estados Unidos o o clasificado como una antigüedad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos:
  - a. Un arma explosiva;
  - b. Una ametralladora;
  - c. Un arma de fuego de cañón corto
2. Manoplas;
3. Municiones que perforan armaduras;
4. Aparato para propagar químicos;
5. Arma de fuego “zip”;
6. Aparato para desinflar llantas.
7. Explosivo improvisado
8. Silenciador de arma, a menos que esté registrada con el Buro de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de Estados Unidos o clasificado como una antigüedad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos;

**Bajo la influencia** significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

**Cigarrillo-e** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro aparato que simule fumar usando un elemento mecánico de calentamiento, batería o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala el aparato. El término incluye cualquier aparato que es manufacturado, distribuido o vendido como cigarrillo-e, cigarro-e o bajo otro nombre o descripción y un componente, parte o accesorio para el aparato, sin importar si el componente, parte o accesorio se vende por separado del aparato.

**Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública** significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscrito en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros

y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

**Conducta delictiva** es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

**Conducta temeraria** ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

**Consumo** significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

**Defensa propia** es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Delitos graves tipificados en el Título 5** son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- homicidio calificado; Sección 19.02 del Código Penal del Estado de Texas
- secuestro; Sección 20.03 del Código Penal del Estado de Texas
- tráfico de personas; Sección 20.03 Código Penal del Estado de Texas
- contrabando o contrabando continuo de personas; Sección 20A.02, Código Penal del Estado de Texas
- agresión; Sección 22.01, Código Penal del Estado de Texas
- agresión agravada; Sección 22.02, Código Penal del Estado de Texas
- agresión sexual; Sección 22.011, Código Penal del Estado de Texas
- agresión sexual agravada; Sección 22.021, Código Penal del Estado de Texas
- privación ilegal de movimiento; Sección 20.02, Código Penal del Estado de Texas
- Abuso sexual de un menor o menores bajo acto deshonesto con un menor; Sección 21.02, Código Penal del Estado de Texas
- Bestialidad, Sección 21.09, Código Penal del Estado de Texas
- Relaciones inapropiadas entre un educador y estudiante, Sección 21.12, Código Penal del Estado de Texas
- Voyerismo; Sección 21.17, Código Penal del Estado de Texas
- Indecencia con un menor, Sección 21.11, Código Penal del Estado de Texas
- Grabación visual invasiva; Sección 21.15, Código Penal del Estado de Texas
- Publicación o promoción de material visual íntimo; Sección 21.16, Código Penal del Estado de Texas
- Coerción sexual Sección 21.18, Código Penal del Estado de Texas
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; Sección 22.04, Código Penal del Estado de Texas
- Abandono o situación peligrosa de un menor; Sección 22.041, Código Penal del Estado de Texas
- Conducta temeraria; Sección 22.05, Código Penal del Estado de Texas
- Amenaza terrorista; Sección 22.07, Código Penal del Estado de Texas

- Asistencia para que una persona se suicide; Sección 20.08, Código Penal del Estado de Texas
- Adulteración de un producto comercial; Sección 20.09, Código Penal del Estado de Texas

[Ver FOC(EXHIBIT)]

**Discrecional** significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

**Dispositivo de desinflar llantas** se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas de vehículo.

**Enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Explosivo improvisado** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un explosivo terminado y operativo diseñado para causar lesiones corporales graves, muerte, o danos sustancial, diseñado de manera improvisada o componentes no militares.

**Exposición Indecente** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con el intento de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si o no otra persona está presente que puede ser ofendida o sorprendido por el acto.

**Fallo diferido** es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Falsa alarma o falso reporte** ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

**Garrote** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

**Grafiti** es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

**Hostigamiento** es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o

2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico; o maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

**Incendio premeditado** es definido por el Código Penal del Estado de Texas como:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  1. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
  2. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
    - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
    - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
    - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
    - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
  1. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
  2. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

**Incumplimiento de la seguridad informática** incluye acceso consiente de una computadora, red de computadoras, o sistema de información sin el consentimiento del dueño como es definido en el Código Penal del Estado de Texas 33.02, si el conducta incluye acceso de una computadora, red de computadoras o sistema de información operado en nombre del distrito; y el estudiando, con conocimiento altera, daña, o elimina propiedad del distrito o información, o comete incumplimiento de otra computadora, red de computadoras o sistema informático.

**Intimidación** es definida en Sección 37.0832 de Código Educativo como un acto singular significado, o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e incluye participando en expresión por escrito o verbal, expresión por medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias; o
2. Es suficientemente severa, persistente o generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.
3. Altera materialmente y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o escuela, o
4. Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

**Intimidación electrónica** (Mire abajo) la ley del estado sobre la prevención de intimidación se aplica a:

Intimidación ocurre en o es entregada a la propiedad de la escuela, o a un sitio patrocinado por la escuela, o actividad relacionada a la escuela en o afuera de la propiedad de la escuela.

Intimidación que ocurre en un autobús de propiedad privada o pública, o vehículo usado para la transportación de estudiantes de la escuela o de un evento patrocinado por la escuela o actividad relacionado con la escuela; y

Acoso cibernético que ocurre en propiedad afuera de la escuela o afuera de un evento o actividad patrocinado por la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educacionales o perturba sustancialmente la operación ordenada del aula, escuela, o actividad relacionada o patrocinado por la escuela.

**Lista de víctimas** es definida en sección 37.001(b)(3) del Código Educativo como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

**Mal comportamiento serio** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, medios para obtener dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo definido en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
  - a. Lujuria pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo la Sección 42.07(a)1, Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

**Mal comportamiento persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo para expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares según sean asignadas.
- Insubordinación.

- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el plantel escolar sin permiso.
- Falsificación de records, pases u otros documentos relacionados a la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

**Manoplas** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

**Material Visual Intimo** es definido por las Practicas y Código de Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal del Estado de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en conducta sexual. Material visual incluye películas, fotografías, cinta de video, foto negativa, diapositiva de cualquier reproducción fotográfica, o cualquier otro medio que permite una imagen ser disponible por computadora, pantalla de video, o cualquier imagine transmitido por computadora o pantalla de video.

**Municiones que perforan armaduras** son municiones definidas por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

**Navaja Prohibido por Local** es definida por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como una navaja más larga de cinco pulgadas y media.

**Navaja ilegal** se define en el Código Penal de Texas 46.01(6) como un

1. Cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y medio;
2. Instrumento manual diseñado para cortar, apuñalar a otro al ser lanzado;
3. Daga, incluyendo, pero no limitado a puñal, estilete o daga;
4. Cuchillo “Bowie”;
5. Espada; o
6. Lanza

**Novatadas** son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

**Obligatorio** significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

**Pandilla con actividad delictiva** es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

**Parafernalia** son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

**Pistola** se define en el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano.

**Poseión** significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa



como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

**Razón para creer** es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**Robo con agravantes** se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como una persona que comete el robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
  1. Una persona de edad mayor de 65 años, o
  2. Una persona con discapacidades.

**Silenciador de arma de fuego** es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Violencia entre parejas de novios** por medio del Código Penal por el Estado de Texas 46.01 ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entra parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

